

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA, POR LOTES, DEL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA QUE PERMITA EL DESARROLLO DE SERVICIOS AVANZADOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA. CONTR 2023 537050.

En la tramitación del expediente para la contratación mixta, por lotes, del suministro e implementación de un sistema que permita el desarrollo de servicios avanzados complementarios para el Servicio Andaluz de Teleasistencia, se han puesto de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De conformidad con los artículos 7 y 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, ésta gestiona el Servicio Andaluz de Teleasistencia (en adelante, SAT), ofreciendo un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante las situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas usuarias mantener el contacto verbal a través de la línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con uno de los centros de atención gestionados por personal cualificado.

En la actualidad, los destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT para los dos últimos colectivos en la Orden de 10 de enero de 2002 por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia, publicada en el BOJA nº 22 de 21 de febrero.

Segundo.- Tras la entrada en vigor el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el 19 de febrero de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico, entre las que se encuentra, en el Componente C22, con título «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión», la Medida Inversión 1 (C22.I1), denominada «Plan de Apoyos y Cuidados de Larga Duración: Desinstitucionalización, Equipamientos y Tecnología», el objetivo 322, con rúbrica «Servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)».

Una vez presentada por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía una relación pormenorizada de los proyectos de inversión a realizar financiables con los créditos aportados por la Administración General del Estado en el marco del componente 22, con fecha 29 de octubre de 2021, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicho Convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 270, el 11 de noviembre de 2021, y para general conocimiento y de acuerdo con lo dispuesto el mencionado artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 226, el 24 de noviembre de 2021.

Tercero.- El 11 de noviembre de 2021 fue publicada, en el perfil de contratante de la Agencia, la Consulta Preliminar al Mercado para la contratación del suministro, instalación y mantenimiento de sensores y dispositivos inteligentes en base a los fondos europeos Next Generation para el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		18/07/2023 13:17:15	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUo38wR6bLpBY733WmdFU7NueT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De las actuaciones realizadas en dicha consulta se deja constancia en el Informe que emite la Dirección Gerencia con fecha de 30 de diciembre de 2021.

Cuarto.- Con fecha 1 de junio de 2023 se emitió Memoria justificativa para la contratación mixta, por lotes, del «Suministro e implementación de un sistema que permita el desarrollo de servicios avanzados complementarios para el Servicio Andaluz de Teleasistencia», en la que se acreditaba la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente de contratación, la cual fue rectificada con fecha 13 de junio de 2023. Los lotes en los que se dividen el contrato son los siguientes:

- Lote 1. Suministro y servicios de un software integral de desarrollo de servicios avanzados complementarios.
- Lote 2. Suministro y Servicio de Dispositivos Audiovisuales.
- Lote 3. Suministro y Servicio de Sensores Avanzados.
- Lote 4. Suministro y Servicios de Sensores compatibles I.
- Lote 5. Suministro y Servicios de Sensores compatibles II.

De acuerdo con esta Memoria Justificativa elaborada, el presupuesto de licitación de la presente contratación, para un periodo de ejecución de cada uno de los lotes de sesenta meses, asciende a SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (61.248.547,40€), IVA excluido, correspondiendo un IVA de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (12.862.194,90€).

De conformidad con lo expuesto en la citada Memoria, el contrato se encuentra financiado en un 60,29% mediante los fondos MRR-Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La adjudicación se llevará a cabo, en cumplimiento de los artículos 18, 21 y 131 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación y mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Quinto.- Con fecha 1 de junio de 2023, se suscribió el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación, el cual fue modificado con fecha 13 de junio de 2023.

Sexto.- Con fecha 14 de junio de 2023, se dictó, por la Directora General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, Resolución por la que se autorizaba a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía a la celebración del contrato de referencia. El Resuelto Primero de esta Resolución fue rectificado el 19 de junio de 2023.

Séptimo.- Con fecha 19 de junio de 2023 y previo requerimiento de subsanación que supuso la modificación de la Memoria justificativa y del Pliego de Prescripciones Técnicas tal y como se ha mencionado anteriormente, se emitió informe tecnológico favorable de la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, dado que no observaban impedimentos técnicos que aconsejasen lo contrario.

Octavo.- Con fecha 23 de junio de 2023, se dictó, por el Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el Acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la contratación mixta, por lotes, del suministro e implementación de un sistema que permita el desarrollo de servicios avanzados complementarios para el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, CONTR 2023 537050.

Noveno.- Con fecha 10 de julio de 2023, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad emitió, en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		18/07/2023 13:17:15	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUo38wR6bLpBY733WmdFU7NueT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la presente contratación, el Informe AJ-CIJFI 2023/200 con carácter favorable, con consideraciones. Tras la emisión del citado Informe, con fecha 13 de julio de 2023 se modifica la Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo éstos los documentos definitivos.

Décimo.- Con fecha 13 de julio de 2023, la Jefatura Económico-Financiero emite documento de conformidad de disponibilidad presupuestaria a la solicitud de compra emitida el 12 de julio de 2023 por parte del órgano proponente del contrato.

Undécimo.- Se une al expediente Documento Contable A, de aprobación del crédito, fiscalizado favorablemente por la Intervención competente el día 17 de julio de 2023 y autorizado por la Dirección Gerencia el 18 de julio de 2023.

Duodécimo.- Consta propuesta de la Secretaría General de esta Agencia para la aprobación del citado expediente.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, reenumerado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que establece que *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. [...]Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”*, corresponde dictar esta Resolución a la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia.

Segundo.- Los artículos 122 y 124 de la citada LCSP, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

El artículo 18 de la LCSP define que se considera por contrato mixto *“Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley.”*

El citado artículo 34.2 de la LCSP dispone que *“Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.”*

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		18/07/2023 13:17:15	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUo38wR6bLpBY733WmdFU7NueT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tercero.- El artículo 28 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 exige que «Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €)».

No obstante, aunque en este expediente de contratación se supera el importe fijado en el precitado artículo, sin embargo no se somete a autorización previa del Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula que *«los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos quedan exceptuados del requisito de la autorización previa del Consejo de Gobierno para los correspondientes expedientes de gasto, prevista en el artículo 28 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, o en la norma equivalente de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio»*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, completadas las actuaciones preparatorias del expediente de contratación previstas en el artículo 116 de la LCSP, que existe crédito suficiente para atender las necesidades derivadas del contrato, que el gasto queda exceptuado del requisito de la autorización previa del Consejo de Gobierno de acuerdo con el artículo 19 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificados mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación mixta, por lotes, del “Suministro e implementación de un sistema que permita el desarrollo de servicios avanzados complementarios para el Servicio Andaluz de Teleasistencia”, CONTR 2023 537050, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación mixta de los suministros y servicios a los que se refiere el presente expediente, con un presupuesto máximo de licitación de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (61.248.547,40€), IVA excluido, correspondiendo un IVA de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (12.862.194,90€), durante un período de ejecución de 60 meses para cada uno de los lotes.

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 131.2, 156 y siguientes de la LCSP, a cuyos efectos deberá publicarse el oportuno anuncio de licitación en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea en virtud de lo dispuesto en el artículo 135.1 del anterior texto normativo.

Tercero.- Aprobar el gasto del presente expediente de contratación, de tramitación ordinaria, con cargo a las siguientes posiciones presupuestarias:

	AÑO		IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL EJERCICIO
LOTE I	2023	SERVICIOS	0,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	0,00 €
			0,00 €	1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108	
			0,00 €	1851040000 G/31R/22706/ 00 01	

		SUMINISTROS	0,00 €	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	0,00 €
			0,00 €	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080	
	2024	SERVICIOS	435.600,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	738.100,00 €
			250.000,00 €	1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108	
			52.500,00 €	1851040000 G/31R/22706/ 00 01	
	2024	SUMINISTROS	4.500.000,00 €	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	5.445.000,00 €
			945.000,00 €	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080	
	2025	SERVICIOS	435.600,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	435.600,00 €
	2026	SERVICIOS	435.600,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	435.600,00 €
	2027	SERVICIOS	435.600,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	435.600,00 €
	2028	SERVICIOS	435.600,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	435.600,00 €
	TOTAL				7.925.500,00 €
LOTE II	2023	SERVICIOS	0 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	0 €
			0,00 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
			0,00 €	1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108	
			0,00 €	1851040000 G/31R/22706/ 00 01	
	2023	SUMINISTROS	582.500,00 €	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	704.825,00 €
			122.325,00 €	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080	
	2024	SERVICIOS	217.800,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	4.423.245,75 €
			448.395,75 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
			3.105.000,00 €	1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108	
			652.050,00 €	1851040000 G/31R/22706/ 00 01	
	2024	SUMINISTROS	6.853.770,00 €	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	8.293.061,70 €
			1.439.291,70 €	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080	
	2025	SERVICIOS	217.800,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	666.195,75 €
			448.395,75 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
	2026	SERVICIOS	217.800,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	666.195,75 €
			448.395,75 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
	2027	SERVICIOS	217.800,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	666.195,75 €
			448.395,75 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	

	2028	SERVICIOS	217.800,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	629.442,00 €
			411.642,00 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
TOTAL					16.049.161,70 €
LOTE III	2023	SERVICIOS	0,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	0,00 €
			0,00 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
			0,00 €	1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108	
			0,00 €	1851040000 G/31R/22706/ 00 01	
	2023	SUMINISTROS	0,00 €	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	0,00 €
			0,00 €	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080	
	2024	SERVICIOS	132.894,30 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	1.405.393,52 €
			156.274,22 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
			922.500,00 €	1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108	
			193.725,00 €	1851040000 G/31R/22706/ 00 01	
	2024	SUMINISTROS	3.375.000,00 €	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	4.083.750,00 €
			708.750,00 €	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080	
	2025	SERVICIOS	132.894,30 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	289.168,52 €
			156.274,22 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
	2026	SERVICIOS	132.894,30 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	289.168,52 €
			156.274,22 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
	2027	SERVICIOS	132.894,30 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	289.168,52 €
			156.274,22 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
	2028	SERVICIOS	121.822,80 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	265.287,66 €
			143.464,86 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
TOTAL					6.621.936,74 €
LOTE IV	2023	SERVICIOS	0,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	0,00 €
			0,00 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
			0,00 €	1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108	
			0,00 €	1851040000 G/31R/22706/ 00 01	
	2023	SUMINISTROS	711.436,00 €	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	860.837,56 €
			149.401,56 €	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080	
2024	SERVICIOS	809.417,40 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	5.330.608,53 €	
		528.284,06 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01		

			3.299.923,20 €	1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108	10.326.377,16 €	
			692.983,87 €	1851040000 G/31R/22706/ 00 01		
		SUMINISTROS	8.534.196,00 €	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108		
			1.792.181,16 €	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080		
	2025	SERVICIOS	809.417,40 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	1.337.701,46 €	
			528.284,06 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01		
	2026	SERVICIOS	809.417,40 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	1.337.701,46 €	
			528.284,06 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01		
	2027	SERVICIOS	809.417,40 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	1.337.701,46 €	
			528.284,06 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01		
	2028	SERVICIOS	741.972,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	1.226.144,30 €	
			484.172,30 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01		
	TOTAL					21.757.071,93 €
	LOTE V	2023	SERVICIOS	0,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	0,00 €
				0,00 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
0,00 €				1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108		
0,00 €				1851040000 G/31R/22706/ 00 01		
		SUMINISTROS	711.436,00 €	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	860.837,56 €	
			149.401,56 €	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080		
2024		SERVICIOS	809.417,40 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	5.330.608,53 €	
			528.284,06 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01		
			3.299.923,20 €	1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108		
			692.983,87 €	1851040000 G/31R/22706/ 00 01		
		SUMINISTROS	8.534.196,00 €	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	10.326.377,16 €	
			1.792.181,16 €	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080		
2025		SERVICIOS	809.417,40 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	1.337.701,46 €	
			528.284,06 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01		
2026		SERVICIOS	809.417,40 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	1.337.701,46 €	
			528.284,06 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01		
2027		SERVICIOS	809.417,40 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	1.337.701,46 €	
			528.284,06 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01		
2028		SERVICIOS	741.972,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	1.226.144,30 €	

			484.172,30 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
TOTAL					21.757.071,93 €

Cuarto.- Designar como responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP y en el artículo 30 del Decreto-ley 3/2021, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la persona que ostente la Jefatura de Teleasistencia de esta Agencia, actualmente D. Jose Vargas Casas.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Fdo.: José Luis Prieto Rivera

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		18/07/2023 13:17:15	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwUo38wR6bLpBY733WmdFU7NueT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	